



Referencia:	2022/00036165V
Procedimiento:	Solicitudes Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	Subvención directa Pisos como vivienda temporal para el año 2022. CRUZ ROJA.
Interesado:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Representante:	
Bienestar Social	

RESOLUCIÓN:

- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Por providencia del Concejal Delegado de Administración General de fecha 1 de Agosto de 2.022 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

OBJETO PROYECTO VIVIENDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL

BENEFICIARIO

CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL BENALMÁDENA

IMPORTE

61.442,79 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

2310/489

Con fecha 24-10-22 se ha dictado nueva providencia dando cuenta del desistimiento de solicitud de subvención por parte de la entidad A.S.I.S. así como presentación de nueva solicitud para ejecutar el mismo proyecto por parte de la entidad CRUZ ROJA, Asamblea local de Benalmádena.

Segundo.- **Procede la concesión de subvención de forma directa** por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter



excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las **razones** que justifican la concesión directa de esta subvención radican en que la vivienda es una necesidad social de primer orden, sobre la que se configura uno de los derechos fundamentales de las personas: el derecho a una vivienda digna. Sin embargo, su satisfacción queda, principalmente, en manos del mercado, en función del poder adquisitivo de las personas y/o familias. Desde esta perspectiva, adquiere pleno significado el concepto de "exclusión residencial" como la situación en la que, estructuralmente, colectivos de personas quedan excluidas de este sistema mercantil de provisión de viviendas y no pueden resolver sus necesidades de alojamiento. En estos últimos años, en los que encadenamos varias crisis económicas, sociales, sanitarias... la situación se ha agravado considerablemente y la respuesta que debemos dar ha de ser coordinada, eficaz e inmediata.

Según resulta de los informes que viene remitiendo la Corporación al MINHAP sobre el "servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social", se viene indicando que, *"el municipio no dispone de albergues municipales o alternativas habitacionales puente y de carácter temporal para personas o familias que se hayan visto privadas de su vivienda por una ejecución hipotecaria o desahucio por resolución del contrato de*

arrendamiento por falta de pago de las rentas o expiración del término del contrato o precariedad de la misma, hasta tanto en cuanto se pueda proveer a las mismas de ayudas económicas que les permitan acceder a una nueva vivienda o disponer de una vivienda pública en régimen de alquiler o propiedad."

Además la **entidad beneficiaria** tiene por objeto social la promoción y apoyo a personas en situación de precariedad y/o exclusión social.

El CIF de la entidad es **Q2866001G**

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado **toda la documentación necesaria** para la concesión de la ayuda pública a la que se contrae el presente expediente y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- Solicitud.
- Proyecto a subvencionar.
- Acreditación de la representación legal.
- Declaración responsable de estar al corriente con obligaciones ante el Ayuntamiento de Benalmádena.
- Declaración responsable a los efectos prevenidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la A.E.A.T.
- Certificado acreditativo de titularidad de cuenta bancaria.

Cuarto.- Queda acreditado, con la presentación de los correspondientes certificados, que la entidad beneficiaria de la subvención propuesta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de



cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención deberá emitirse informe-propuesta para el reconocimiento y pago de la misma por el Concejal de Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Séptimo.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria. Su presentación se realizará como máximo en el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Octavo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Noveno.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Administración General que tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- No están pendientes de justificar subvenciones concedidas anteriormente a CRUZ ROJA encontrándose en plazo para ello.

Décimo primero.- Se ha evacuado informe favorable por la Intervención municipal de fecha 2-11-22.



En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004585 de fecha 25.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO PROYECTO VIVIENDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL

BENEFICIARIO

Cruz Roja, Asamblea Local Benalmádena

IMPORTE

61.442,79 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

2310/489

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI, en la fecha y lugar indicados de lo que doy fe.